



## PROPUESTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE 2020

### PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA. APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES Y DEL INFORME DE GESTIÓN DEL EJERCICIO CONCLUIDO EL 30 DE JUNIO DE 2020.

#### **Justificación del acuerdo propuesto:**

Conforme a los artículos 14 y 32 de los Estatutos Sociales y al artículo 7 del Reglamento de la Junta General de Accionistas (en adelante RJGA), así como los artículos 164 y 272 de la Ley de Sociedades de Capital, la Junta General debe aprobar, en su caso, dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio correspondiente, las cuentas anuales y el informe de gestión previamente formulados por el Consejo de Administración.

Las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión que se someten a aprobación fueron formuladas por el Consejo de Administración el 9 de octubre de 2020.

#### **Acuerdo que se propone:**

*“Aprobar las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y el informe de gestión de Sevilla Fútbol Club, S.A.D., formulados por el Consejo de Administración con fecha 9 de Octubre de 2020, correspondientes al ejercicio social concluido el 30 de junio de 2020.”*

### PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA. APROBACIÓN DE LA GESTIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN EL EJERCICIO CONCLUIDO EL 30 DE JUNIO DE 2020.

#### **Justificación del acuerdo propuesto:**

De conformidad con los artículos 14 y 32 de los Estatutos Sociales y el artículo 7 del RJGA, así como los artículos 164 y 273 de la Ley de Sociedades de Capital, la Junta General debe aprobar, en su caso, dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio correspondiente, la gestión social, es decir la gestión llevada a cabo por el Consejo de Administración de la Sociedad durante dicho ejercicio.

#### **Acuerdo que se propone:**



*“Aprobar la gestión desarrollada por el Consejo de Administración correspondiente al ejercicio social concluido el 30 de junio de 2020”.*

### **PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS DEL EJERCICIO CONCLUIDO EL 30 DE JUNIO DE 2020.**

#### **Justificación del acuerdo propuesto:**

De conformidad con los artículos, 275 y 276 de la Ley de Sociedades de Capital y los artículos 14 y 34 de los Estatutos Sociales, la Junta General se reunirá antes de que transcurran seis meses desde que finalice el ejercicio social para acordar la aplicación del resultado de dicho ejercicio. Se hace constar que la Reserva Legal está totalmente constituida al representar el 20% del capital social y que los Estatutos Sociales no establecen ningún tipo de reserva estatutaria, que el patrimonio neto de la Sociedad no es ni resulta ser , a consecuencia del reparto de dividendos, inferior al capital social y que no existen pérdidas de ejercicios anteriores pendientes de compensación.

En fecha 9 de Octubre de 2020, el Consejo de Administración del SEVILLA FUTBOL CLUB S.A.D., al tiempo de formular las Cuentas Anuales del ejercicio concluido el 30 de junio de 2020, aprobó la siguiente propuesta de distribución del resultado del ejercicio concluido el 30 de junio de 2020:

<b>Miles de euros</b>	<b>Euros</b>
Base de reparto	
Saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias (Beneficio)	1.183.307,15
	<b>1.183.307,15</b>
Aplicación	
Reservas voluntarias	1.183.307,15
	<b>1.183.307,15</b>

Dicha propuesta de distribución, al ser la inicialmente aprobada por el Consejo de Administración, es la que figura en la nota 3 de la Memoria de las Cuentas Anuales del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2020.

No obstante lo anterior, en reunión posterior de fecha 3 de noviembre de 2020, el Consejo de Administración decidió modificar la propuesta reflejada en las cuentas anuales y aprobar una nueva propuesta de distribución del resultado



del ejercicio concluido el 30 de junio de 2020 que anula la anterior, para ser aprobada, en su caso, en la Junta General de Accionistas, que es la que se refleja en el apartado siguiente (propuesta de acuerdo).

### Acuerdo que se propone:

*“Aprobar la siguiente aplicación del resultado del ejercicio anual concluido el 30 de junio de 2020, cuyo importe previamente aprobado, en su caso, por la presente Junta General es de 1.183.307,15 euros:*

Miles de euros	Euros
Base de reparto	
Saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias (Beneficio)	1.183.307,15
	<b>1.183.307,15</b>
Aplicación	
Reservas voluntarias	769.439,15
Dividendos	413.868,00
	<b>1.183.307,15</b>

*Como resultado de dicha aplicación, corresponderá abonar un dividendo bruto de CUATRO euros por acción, sujeto, en su caso a retención a cuenta del IRPF, IRNR, o IS, al tener todas las acciones los mismos derechos.*

*El dividendo será pagadero a partir del día 1 de FEBRERO de 2021 mediante transferencia bancaria a la cuenta que designen los señores accionistas.*

*Se faculta al Consejo de Administración para que realice todos los actos que sean necesarios para la completa ejecución de este acuerdo.”*





**PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA. RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO COMO ADMINISTRADOR, DE LA SOCIEDAD “FUTNER,S.L.” EN SUSTITUCIÓN DE DOÑA CAROLINA ALES MATADOR, EFECTUADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN SU SESIÓN ORDINARIA DE 6 DE JULIO DE 2020 POR EL PROCEDIMIENTO DE COOPTACIÓN.**

**Justificación del acuerdo propuesto:**

De conformidad con el artículo 7 del RJGA, así como el artículo 244 de la Ley de Sociedades de Capital, la Junta General de Accionistas debe ratificar, en la siguiente reunión ordinaria, el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en el nombramiento de administradores mediante el sistema de cooptación.

En la reunión del Consejo de Administración de 6 de julio de 2020, la consejera Doña Carolina Alés Matador presentó su dimisión, siendo está aceptada por el Consejo de Administración.

En la misma sesión, al no haber suplentes, tal y como estipula el artículo 244 de la Ley de Sociedades de Capital, a propuesta del Presidente del Consejo, se aprobó por unanimidad, para cubrir la mencionada vacante , el nombramiento como consejero, mediante el sistema de cooptación, de la sociedad FUTNER, S.L con C.I.F. B-90.240.706 y domicilio en Sevilla, Calle Lope de Vega, 30. Dicha sociedad designó como persona física representante de la misma a Doña Carolina Alés Matador, quien aceptó dicho nombramiento.

**Acuerdo que se propone:**

*<<Ratificar el nombramiento como administrador del SEVILLA FUTBOL CLUB SAD de la sociedad “FUTNER,S.L.”, en sustitución de Doña Carolina Ales Matador, efectuado por el procedimiento de cooptación por el Consejo de Administración en su sesión ordinaria de 6 de julio de 2020, en la que el nuevo administrador, a través de su persona física representante Doña Carolina Ales Matador, formalizó expresamente su aceptación, teniendo como límite su mandato el que correspondía a Doña Carolina Ales Matador>>.*



**PUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA. DELEGACIÓN DE FACULTADES EN EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA FORMALIZAR, SUBSANAR, ACLARAR, INTERPRETAR, COMPLEMENTAR, EJECUTAR Y ELEVAR A PÚBLICO LOS ACUERDOS APROBADOS.**

**Justificación del acuerdo propuesto:**

La eficacia práctica de varios de los acuerdos que se adopten en esta Junta General depende de la ejecución de ciertas formalidades, razón por la cual se propone la delegación de las facultades necesarias para su realización de manera conjunta en el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración.

**Acuerdo que se propone:**

*“Delegar en el Presidente y en el Secretario del Consejo de Administración para que, mancomunadamente, puedan formalizar y elevar a público los acuerdos adoptados en la presente Junta y en especial para proceder a la presentación en el Registro Mercantil, para su depósito, de la certificación de los acuerdos de aprobación de las cuentas anuales, el informe de gestión y de aplicación del resultado, del nombramiento de administradores y auditores, adjuntando los documentos que legalmente sean exigibles, así como para otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios hasta la obtención de la correspondiente inscripción de los acuerdos adoptados en el Registro Mercantil, incluyendo la petición de inscripción parcial, con facultades, incluso, para su subsanación o rectificación a la vista de la calificación verbal o escrita que pueda realizar el Sr. Registrador.”*